

# HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

  
Licda. María Antonieta Oviedo Zaldívar  
Jefe UCP





**NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando a nombre y representación en mi calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y **ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE CONTRERAS**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; actuando en mi carácter de Apoderada Especial de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**;

**MANIFESTAMOS:** Que hemos convenido en celebrar el presente “CONTRATO DE SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MÉDICOS EN SALA DE PARTOS”, resultado del proceso de Contratación Directa N.º 0006/2023 con calificativo de urgencia y Solicitud de Compra N.º 141/2023, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicio de suministro, instalación y puesta en marcha de la nueva red de distribución de gases médicos en sala de partos del Hospital Nacional Zacamil, de la forma establecida en la oferta técnica presentada por “LA CONTRATISTA”, la cual debe ser conforme con lo solicitado por “EL HOSPITAL” en los términos de referencia para la contratación de dicho servicio, tal como se indica a continuación:

CÓDIGO: 81207208/72154020							
SOLICITADO: SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE GASES MÉDICOS							
OFERTADO:							
Oferta N°	Producto Ofertado	Validez de la oferta	u/m	Cantidad ofrecida	Tiempo de entrega	PRECIO UNITARIO \$	PRECIO TOTAL \$
1	CÓDIGO: 81207208/72154020 SOLICITADO: SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE	60 DÍAS CALENDARIO	C/U	1	60 DÍAS HÁBILES	\$46,000.00	\$46,000.00



GASES MÉDICOS OFERTADO: SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MÉDICOS EN SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL MARCA: TRI TECH MEDICAL ORIGEN: USA							
--	--	--	--	--	--	--	--

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de la Contratación Directa, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de la contratista, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **TERCERA: PRECIO, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El precio total del suministro es hasta por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$46,000.00) con IVA incluido, de los cuales El Hospital pagará el valor de los servicios que resultaren contratados, en la Unidad Financiera Institucional UFI, a más tardar 60 días hábiles después de que la contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital. La Fuente de Financiamiento será: FONDO GENERAL, cifrado presupuestario: 2023-3215-3-02-0202-21-1-54303. FACTURACIÓN: Las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. en duplicado cliente, más seis copias y presentarse cumpliendo los siguientes requisitos: a. Deberá ser firmada por el Administrador del contrato; b. Se deberá especificar el número de proceso; c. Se deberá especificar el número de resolución; d. Se deberá especificar el número de contrato; e. Se deberá especificar el número de renglón; f. Número de Lote del producto entregado y; g. Fecha de vencimiento del producto entregado. Asimismo, se hace constar que, “EL HOSPITAL”, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y



a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional y deberá detallarse dicha retención. **CUARTA: FORMA DE ENTREGA.** Los servicios serán entregados en un plazo máximo de ejecución de 60 días hábiles, a partir de la orden de inicio, previa coordinación con el o los administradores de contrato en el Hospital Nacional Zacamil. Los gastos y la entrega de los bienes y servicios, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de La Contratista. La entrega debe hacerse en el Hospital Nacional Zacamil. La Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar los bienes y servicios de forma anticipada, aún cuando no se haya formalizado el respectivo contrato, debiendo armonizar sus existencias reales y las necesidades del Hospital Nacional Zacamil, situaciones que serán amparadas por escrito, cumpliendo además con lo dispuesto en las consideraciones especiales. **QUINTA: GARANTÍAS.** Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** La contratista deberá rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, S.S., por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,600.00), y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un periodo que deberá exceder en 90 días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado, según la Ley de Compras Públicas. Deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento



contractual. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital Nacional Zacamil hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento contractual, injustificado;
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes base de Solicitud de oferta
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista.

**b) Garantía de Buen Servicio, y Calidad de Bienes.** Antes que el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador haga efectivo el pago final a la contratista, esta deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para asegurar que responderá por el buen servicio y calidad de los bienes entregados adjudicados; así como de los materiales utilizados para la elaboración de los bienes y que el suministrante de dichos bienes no incurra en vicios ocultos. La Contratista deberá entregar dicha garantía a favor del Gobierno de El Salvador - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,600.00), después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. La garantía deberá ser presentada en la UCP del Hospital a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva. Si las garantías no se presentan en el plazo establecido en ésta cláusula, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a el hospital en la forma que dispone el derecho común, deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 128 Ley de Compras Públicas. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, en relación al proceso de Contratación Directa N.º 0006/2023, con calificativo de urgencia, en el cual se requiere nombrar Administradores de Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas; para tal efecto, nombra a los siguientes profesionales: Ing. Irene Elizabeth Herrera (Jefe Sección Biomédica) Gerson Alexis Ventura Flores (Tecnico En Mantenimiento III). Los profesionales nombrados



actuarán en carácter ad-honorem, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. El cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; Remitir a la UPC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, al acta respectiva, a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los cumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la Evaluación de Desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisara lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contrato u orden de compra están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.



Asimismo, deberá tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento. **SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratación Directa con calificativo de Urgencia No. 3215-2023-P0015 CD-0006/2023, denominada “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MÉDICOS EN SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL”, debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Área	Descripción solicitada:	Descripción Ofertada
Quirófanos 1 y 2	<p>Por cada quirófano se requiere</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 tomas de oxígeno.</li> <li>• 1 toma de aire médico.</li> <li>• 1 toma de vacío.</li> <li>• 1 riel porta frasco.</li> <li>• 1 caja de válvula de 3 líneas con alarma integrada.</li> </ul> <p>Subtotal: 4 oxígenos, 2 aires, 2 vacíos, 2 riel porta frasco y 2 cajas de válvula de 3 líneas con alarma integrada.</p>	<p>Por cada quirófano se oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 tomas de oxígeno.</li> <li>• 1 toma de aire médico.</li> <li>• 1 toma de vacío.</li> <li>• 1 riel porta frasco.</li> <li>• 1 caja de válvula de 3 líneas con alarma integrada.</li> </ul> <p>Subtotal: 4 oxígenos, 2 aires, 2 vacíos, 2 riel porta frasco y 2 cajas de válvula de 3 líneas con alarma integrada.</p>
Reanimación:	<p>Se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 tomas de oxígeno.</li> <li>• 2 tomas de aire médico.</li> <li>• 2 tomas de vacío.</li> <li>• 2 riel porta frasco.</li> </ul>	<p>Se oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 tomas de oxígeno.</li> <li>• 2 tomas de aire médico.</li> <li>• 2 tomas de vacío.</li> <li>• 2 riel porta frasco.</li> </ul>
Recuperación 1	<p>Se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 tomas de oxígeno</li> <li>• 1 caja de válvula de 3 líneas.</li> </ul>	<p>Se oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 tomas de oxígeno</li> <li>• 1 caja de válvula de 3 líneas.</li> </ul>
Habitaciones 1 al 6	<p>Por cada habitación se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 toma de oxígeno.</li> <li>• 1 toma de aire médico.</li> <li>• 1 toma de vacío.</li> <li>• 1 riel porta frasco.</li> <li>• 1 caja de válvula de 3 líneas.</li> </ul> <p>Subtotal: 6 oxígenos, 6 aires, 6 vacíos, 6 riel porta frasco y 1 caja de válvula de 3</p>	<p>Por cada habitación se oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 toma de oxígeno.</li> <li>• 1 toma de aire médico.</li> <li>• 1 toma de vacío.</li> <li>• 1 riel porta frasco.</li> <li>• 1 caja de válvula de 3 líneas.</li> </ul> <p>Subtotal: 6 oxígenos, 6 aires, 6 vacíos, 6</p>



	líneas.	riel porta frasco y 1 caja de válvula de 3 líneas.
TOTAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 16 tomas de oxígeno.</li> <li>• 10 tomas de aire.</li> <li>• 10 tomas de vacío.</li> <li>• 10 rieles porta frasco.</li> <li>• 2 cajas de válvula de 3 líneas con alarma integrada.</li> <li>• 2 cajas de válvula de 3 línea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 16 tomas de oxígeno.</li> <li>• 10 tomas de aire.</li> <li>• 10 tomas de vacío.</li> <li>• 10 rieles porta frasco.</li> <li>• 2 cajas de válvula de 3 líneas con alarma integrada.</li> <li>• 2 cajas de válvula de 3 línea.</li> </ul>

**Ofrecido:**

- Desinstalación de la tubería y cajas de válvula existentes de la antigua Red de distribución de gases medicinales.
- Empotrado de tomas de oxígeno superficiales existentes, cantidad a definir en visita técnica.
- Colocación de tuberías de oxígeno, aire y vacío para conexiones de 3 columnas ciélticas en Quirófanos 1 y 2; cantidad a definir en visita técnica.
- Conexión a Red de CO2 para alimentación de columna ciéltica Laparoscópica en el Quirófano 2.
- Colocación de tuberías de oxígeno, aire y vacío para conexión de 4 cabeceras en Recuperación 2.
- Suministro e instalación de Manifold de oxígeno en Central de Gases, para respaldo de tanquecriogénico.
- El servicio no incluye obra civil y eléctrica.

**Condiciones que debe cumplir la Red de Distribución:**

- El diseño de la Red de Distribución de gases médicos debe estar acorde a lo estipulado en la NFPA99, última versión.
- Los tomas para oxígeno, aire médico y vacío deben ser tipo Ohmeda Diamond.
- Los tomas deben estar empotrados a la pared.

**Requerimientos por parte de la contratista:**

1. Realizar visita técnica en el lugar en el cual se ejecutará el servicio solicitado, para conocer los alcances de este.
2. El tiempo de ejecución de los trabajos será 60 días hábiles una vez dada la orden de inicio por parte del Administrador de contrato.



3. Ofrecer garantía de 1 año por la instalación y/o por los desperfectos de fábrica de los materiales o componentes utilizados.
4. Deberá contar con las herramientas, equipos, insumos entre otros materiales, necesarios para la ejecución del servicio, así como para realizar las pruebas de funcionamiento de la Red de Distribución de gases medicinales. Los materiales por utilizar deberán ser de primera calidad.
5. Deberá contar con el personal técnico calificado para ejecutar los trabajos, por lo que se requiere presentar atestados que lo respalden.
6. Presentar constancias de experiencia de otros trabajos realizados de igual magnitud al solicitado.

**Condiciones de Recepción del servicio:**

1. La contratista deberá realizar las pruebas necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de la Red de distribución de gases medicinales, incluir pruebas generales de presión sostenida, paño blanco, purgado entre otras.
2. La contratista deberá entregar un Reporte técnico donde detalle las actividades realizadas, materiales utilizados, recomendaciones entre otros, dirigido al Administrador de contrato. El reporte deberá poseer la firma del personal técnico y sello de la empresa.
3. Brindar capacitación al personal de Mantenimiento.
4. El servicio será recibido a entera satisfacción del administrador de contrato.

**OCTAVA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, y por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota en la cual se le solicita a la contratista se pronuncie si está de acuerdo en que se prorrogue el contrato, nota de la contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma e informe favorable del administrador de contrato. *Retrasos no imputables al Contratista (Art. 86 LCP).* Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al



Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución de la obra, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. *Modificaciones Contractuales. (Art. 158 LCP).* El hospital podrá modificar el contrato en ejecución, regido por la Ley de Compras Públicas, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando el hospital por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UCP. Para efectos de la LCP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor Art. 115 LCP. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del titular del hospital. **NOVENA: SANCIONES.** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art.76 y 175 de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA: MULTAS.** En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, El Hospital podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. **DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de El Hospital. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. El Hospital no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por éste. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: “La Contratista deberá considerar que en caso se comprobare por la Dirección General de



Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de Distribución del Contrato legalizado hasta el 10 de diciembre 2023, y que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas y, por tanto, finalice el plazo de entrega de los bienes y servicios. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, “Solución de Controversias”, artículo 163 y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EL HOSPITAL.** El Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para El Hospital y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. **DÉCIMA SÉPTIMA: FRAUDE**



**Y CORRUPCIÓN.** En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la Contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista

. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de Mejicanos, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**EL HOSPITAL**

**LA CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, Notario del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico con su Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando a nombre y representación en su calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos,



departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos catorce, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número doscientos ochenta y ocho, en el ramo de salud, por medio del cual se decretaron reformas al reglamento general de hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un director nombrado por el órgano ejecutivo en el ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente y b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos números SEISCIENTOS VEINTIOCHO y SEISCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley del Presupuesto y Ley de Salarios respectivamente, para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés, aprobada mediante Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos treinta y siete de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; donde se acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintitrés; por lo que está facultado para otorgar actos como el presente, quien en el documento que antecede se denominó **“EL HOSPITAL”** y **ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE CONTRERAS**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; actuando en mi carácter de Apoderada Especial de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) copia certificada por notario de testimonio de constitución de la sociedad de GASES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día



veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Guandique Mejía, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta del libro ciento cincuenta de Registro de Sociedades, el día veinticuatro de marzo del mismo año, de la cual consta en su artículo tres establece que su plazo es indeterminado, en su artículo cuatro que de sus finalidades se deriva que puede suministrar productos como los aquí contratados, además se establece en esta escritura que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva conformada por un Presidente, tres Directores y un Secretario y cada uno tendrá un suplente, quienes desempeñarán el cargo por un período de dos años, pudiendo ser reelectos y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al presidente o a quien haga sus veces; b) copia certificada por notario de testimonio de modificación al Pacto Social, en lo referente al cambio de la denominación de GASES INDUSTRIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la de MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios de notariales de Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y tres del Libro un mil cuatrocientos doce, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, por medio de la cual consta el cambio de la denominación de la sociedad, aumento del capital mínimo, modificación de la estructura de la junta directiva y reforma en su elección, modificación de la frecuencia y quórum de las sesiones de junta directiva, modificación de la representación legal; c) copia certificada por notario de testimonio de modificación al Pacto Social y Cambio de Denominación de la sociedad MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo del dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Francisco Armando Arias Rivera, e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro un mil novecientos ocho del Registro de Sociedades, el día uno de abril de dos mil cuatro, de la cual consta, entre otras cosas, que es del domicilio de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que una de sus finalidades es la fabricación, adquisición, importación, exportación, y distribución de gases industriales y medicinales y gases en general así como sus derivados y subproductos; que la administración de la sociedad será confiada a una junta directiva compuesta por cinco Directores Propietario y un número



igual de Directores Suplentes, quienes desempeñarán sus funciones por tres años, pudiendo ser reelectos y la representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Presidente y al Secretario de la junta directiva, en forma conjunta o separada; d) copia certificada por notario de testimonio de modificación al pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día diez de mayo de dos mil diez, antes los oficios notariales de Morena Guadalupe Zavaleta Nova, e inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y cinco del Libro dos mil quinientos sesenta y nueve del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil diez, por medio del cual se hace constar que se aumentó el capital social, se modificó lo relativo a juntas generales ordinarias, forma de llenar vacantes, deberes de junta directiva, representación de la sociedad, ejercicio económico, con el fin de adecuar todo a lo establecido en el Código de Comercio, y finalmente consta que la denominación y naturaleza es INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado, que la administración le corresponde a una junta directiva integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario y Primer Director Propietario, cada uno con su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones por tres años y podrán ser reelectos y la representación legal, judicial y extrajudicial y uso de la firma social le corresponderá al Presidente y al Secretario de la junta directiva, en forma conjunta o separada; e) copia certificada por notario de credencial de elección de junta directiva de la referida sociedad, extendida el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós por parte de la secretaria de junta general ordinaria de accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y nueve del Libro cuatro mil quinientos veintiuno del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, por medio del cual se comprueba la elección del señor Carlos Roberto Grassl Lecha para el cargo de Presidente de la junta directiva, quien fungirá por el término de tres años; y f) copia certificada por notario de testimonio de poder especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales del licenciado César Arturo Bautista Villafuerte, e inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y siete del libro dos mil ciento noventa y ocho del Registro de otros contratos mercantiles, el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se faculta a la compareciente a otorgar actos como el presente en nombre de la referida sociedad; a quien en adelante



denominaré **“LA CONTRATISTA”**; Y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO N.º 063/2023 DE SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MÉDICOS EN SALA DE PARTOS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **LA CONTRATISTA**, se obliga a la prestación de servicio de suministro, instalación y puesta en marcha de la nueva red de distribución de gases médicos en sala de partos, en la forma establecida en la oferta técnica presentada por **“LA CONTRATISTA”**, la cual deberá ser conforme con lo solicitado por **“EL HOSPITAL”** en los términos de referencia para la contratación de dicho servicio; asimismo, que el **precio** del referido contrato es hasta por el monto de **CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), la forma de pago será por medio de presentación de factura ante la Unidad Financiera Institucional (UFI) según los bienes y servicios entregados a satisfacción de los administradores de contrato, la UFI revisará la factura y emitirá Quedan pagadero a sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, asimismo, EL HOSPITAL, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **plazo** de entrega de ejecución del servicio será en un máximo de ejecución de 60 días hábiles, a partir de la orden de inicio previa coordinación con el o los administradores de contrato en El Hospital; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios



**Contrato N° 063/2023**  
**Resolución de Adjudicación N° 225/2023**  
**Contratación Directa con**  
**Calificativo de Urgencia N° 0006/2023**

útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -